

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 8. Sobre la obligatoriedad por parte de las Asociaciones legalmente constituidas de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 1887	123	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	126
ANUNCIOS OFICIALES		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	127
Delegación de Industria de Santander ...	124	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicios Hidráulicos del Norte de España	124	Providencias judiciales	127
Audiencia Territorial de Burgos	125	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	125	Ayuntamientos de: Torrelavega, Castañeda, Alfoz de Lloredo y Villafufre	129
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ANUNCIOS PARTICULARES	
Ayuntamiento de Ampuero	126	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro-Cillorigo	130
		Caja de Ahorros d Santander	130

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 8

Sobre la obligatoriedad por parte de las Asociaciones legalmente constituidas de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887

De acuerdo con lo prevenido en la Circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 de febrero de 1950, se recuerda a las Asociaciones constituidas en la provincia de Santander, al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941, la obligación que tienen de dar cumplimiento al artículo 10 de la citada Ley, remitiendo, a este Gobierno Civil y durante el presente mes de febrero, el balance de la situación económica, debidamente reintegrado con póliza de 3,15 pesetas, y en comu-

nicación ajustada a modelo que se acompaña. Dicho escrito llevará fecha de 31 de diciembre de 1954.

Se advierte que la inobservancia de esta obligación que se recuerda será sancionada con multa de 5 a 50 pesetas, que se impondrá a los directivos o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de otras responsabilidades de tipo civil o criminal que fueran exigibles a las Asociaciones.

Aquellas Asociaciones que se hubieran disuelto sin haber dado cuenta a la autoridad gubernativa de su disolución, deberán remitir durante el mismo plazo de tiempo copia certificada de su disolución, en unión del justificante acreditativo de haber dado a sus bienes el destino marcado en los respectivos Estatutos.

Modelo que se cita

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y Circular del Ministerio de la Gobernación de 17 de

febrero de 1950, cúmpleme remitir a V. E. el estado de cuentas de la Asociación..., que tiene su domicilio social en la localidad de..., calle de... (o plaza de), número..., y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la forma siguiente:

Presidente...
Vicepresidente...
Secretario...

Vocal primero...

Vocal segundo... etc. etc.

(De cada uno de los componentes de la Directiva se hará constar: nombre, dos apellidos, profesión, domicilio y nacionalidad para los extranjeros, así como el cargo que ocupan dentro de la Junta).

EL GOBERNADOR CÍVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Espada Infante, en solicitud de autorización de funcionamiento de la fábrica de conservas y salazones de pescado que posee el Laredo (Santander), como parte adjudicada por resolución de la Audiencia Territorial de Burgos, en expediente de disolución de esta sociedad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Espada Infante el funcionamiento de dicha fábrica de conservas y salazones de pescado solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria

para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

8.^a Considerando que la Sociedad disuelta tenía adjudicados cupos de materias primas intervenidas proporcionales a la capacidad de 150 Tm. de producción y la parte segregada tiene capacidad de 30 Tm., esta industria dispondrá de los cupos diferencia de los anteriores menos los que corresponden a la parte segregada.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 26 de enero de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 372,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota extracto

Por Orden Ministerial, fecha 31 de diciembre último, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de distribución de aguas al pueblo de Ucieda, perteneciente al Ayuntamiento de Ruate (Santander), autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública.

Se proyecta para el barrio de

Ucieda de Arriba tres arterias principales y dos ramales, la primera, de 411,90 metros de longitud, se desarrolla por la cuneta del camino forestal hasta las Escuelas; la segunda, de 116 metros, por el mismo camino, entrando después por los caminos del pueblo hasta enlazar con la tercera arteria, que tiene una longitud de 242,60 metros; la tercera arteria, de 276,30 metros, se proyectó por los caminos del pueblo, partiendo de esta última dos ramales de 110,70 y 61,70 metros.

Para el barrio de Ucieda de Abajo se proyectan otras tres arterias, la primera de las cuales, de 112,30 metros, se desarrolla por el camino forestal, y al final se divide en otras dos arterias; la segunda, de 405,40 metros, y la tercera, de 274,30 metros, que se desarrollan por el interior del barrio, partiendo de la segunda dos ramales de 108,10 y 114,53 metros, respectivamente.

Las tarifas propuestas para el suministro de agua a domicilio son de 1,85 y 1,05 pesetas el metro cúbico, durante los 20 primeros años y después de pasados los mismos, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con el citado abastecimiento, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Sección de estos Servicios Hidráulicos, Diputación Provincial de Santander, en la Alcaldía de Ruate y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de febrero de 1955.—
El ingeniero director (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz sustituto de Astillero, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Santander número dos, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

-Burgos, 3 de febrero de 1955.
El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 174

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVAL Y CAZA

DELEGACION ESPECIAL DE SANTANDER

Levantamiento de las vedas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 apartado a) y b) de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y a lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 5 del pasado enero, y que fue publicado en toda la prensa nacional, queda permitida la pesca a caña de salmones y truchas en todos los ríos dependientes de esta Delegación, a partir del próximo día seis de marzo, excepto en el río Asón y sus afluentes, que comenzará la pesca el día primero de citado marzo.

Río Pas.—En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 9 de enero y 18 de noviembre de 1954, continuará acotada y, por tanto, prohibida la pesca hasta nueva orden, en su trozo comprendido entre el llamado "Puente Arce", en el pueblo del mismo nombre, hasta la confluencia con el río Pisueña, en las inmediaciones del pueblo de Vargas, a los fines de conservación y repoblación de las especies piscícolas que le pueblan. Oportunamente se comunicarán las fechas y condiciones en que se permitirá la pesca en este tramo. En los restantes tramos del Pas y en todo el Pisueña

la pesca comenzará el citado día seis del próximo marzo, quedando limitada la captura de salmones a diez ejemplares por pescador en la temporada.

La pesca se efectuará durante el período hábil, ateniéndose a lo preceptuado en la legislación vigente y con las limitaciones impuestas por la superioridad en los ríos Asón, Fas, Nansa y Deva-Cares, como consecuencia de los planes de ordenación a que están sometidos.

Por otra parte, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la citada Ley, en atención a los grandes perjuicios que en uso de los cebos naturales (gusana, lombriz de tierra, larvas, insectos, etc.), empleados en la pesca de la trucha, ocasionan en la regeneración de nuestros ríos, he acordado quede prohibido el empleo de cebos naturales para la pesca de truchas en todos los ríos dependientes de esta Delegación, hasta nueva orden.

Igualmente, queda prohibido terminantemente el empleo del asticot como cebo en todos los ríos de la Delegación.

Rejillas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la misma Ley, y las disposiciones dadas por esta Jefatura en 22 de noviembre de 1952 (B. O. de la provincia número 146 de 5 de diciembre de 1952), en toda toma y salida de aguas, como canales, acequias y canales de derivación, de los ríos salmoneros, quedan obligados los dueños o concesionarios a colocar y conservar en buen estado rejillas que impidan a la población ictiológica el acceso a dichos corrientes, sean públicas o privadas. Estas rejillas deberán de hallarse colocadas el día primero de marzo próximo y hasta el 15 de mayo siguiente, ambos inclusive, en los canales de toma y desde el primero de diciembre próximo pasado hasta el 31 de agosto del año siguiente, en los de salida.

Vedas parciales.—Se recuerda, asimismo, la disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 16 de febrero de 1954, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de marzo de 1954, por la que se vedan, prohibiendo toda clase de pesca en ellos durante la actual temporada, los ríos o tramos de ríos siguientes:

Cuenca del río Agüera:

Regato Remendón.—En todo su curso.

Idem de Adino.—En todo su curso.

Idem de la Magdalena.—En todo su curso.

Cuenca del río Asón:

Río Asón.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sía, en su kilómetro 3.

Cuenca del río Miera:

Río Miera.—Desde su nacimiento hasta su unión con el barranco de Veolamadera, en el pueblo de San Roque de Riomiera, y todos sus arroyos comprendidos en esa zona.

Río Merilla o Carcabal.—En todo su curso.

Cuenca del río Pas

Río Pandillo.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, en el pueblo de Vega de Pas.

Río Yera.—Desde su nacimiento hasta la confluencia con su afluente el Aján, en el pueblo de Mazón.

Río Viaña.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con su afluente el Vostalvín.

Río Barcelada.—Desde su nacimiento hasta el kilómetro 22 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya.

Río Magdalena o Luena.—Desde su nacimiento hasta la confluencia con su afluente Vallabantos, aguas arriba del pueblo de Sel de la Peña.

Cuenca del Pisueña

Río Pisueña.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, aguas Arriba, del pueblo de Selaya.

Arroyos Bordalón y Rojedo.—En todo su curso.

Río Llerana.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Llerana.

Río de Esles.—En todo su curso.

Río Paraya.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Lloreda.

Cuenca del Besaya

Río Besaya.—Desde su nacimiento hasta el puente del Ferrocarril de la RENFE, en las inmediaciones del pueblo de Santiurde de Reinosa.

Río Torina.—En todo su curso.
Pantano de Alsa (sobre el Torina).—Se prolonga la veda de la trucha en el mismo hasta el 30 de abril, inclusive.

Río Bisueña.—En todo su curso.

Río León.—En todo su curso.

Río Erecia.—Desde su nacimiento hasta la presa del Molino de Silió.

Río Casares.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Barrio Palacio.

Río Los Llares.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de San Cristóbal.

Río Cieza.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Villasuso, así como todos sus afluentes comprendidos en dicha zona.

Cuenca del Saja

Río Saja.—Desde su nacimiento hasta la confluencia con su afluente en Cambillas, sobre el kilómetro 26 de la carretera de Cabezón a Reinosa.

Río Cambillas.—En todo su curso.

Río Valpica.—En todo su curso.

Río Argoza.—Desde su nacimiento hasta el pueblo de Barceñamayor.

Ríos Juzmeana, Valneria, Lodar y Queriendo.—En todos sus cursos.

Río Viaña.—En todo su curso.

Río Bayones.—En todo su curso.

Cuenca del Nansa

Río Vendul.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en San Sebastián de Garabandal y todos sus afluentes, comprendidos en esa zona.

Río de Lamasón o Tanea.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de la Fuente, en Sobrelapeña, y todo su sistema de afluentes comprendidos dentro de esa zona.

Cuenca del Deva

Río Deva.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Espinama, y todos sus afluentes en dicha zona, y todos los afluentes del Deva desde Espinama hasta Potes, en todos sus cursos.

Río Quiviesa.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo Manzanedo, en el pueblo de Vejo, y todos sus afluentes en todos sus cursos.

Río Frío.—Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Quiviesa en Vega de Liébana, y todos sus afluentes en dicha zona.

Río Buyón y sus afluentes.—

Desde su nacimiento hasta su unión con el Vendejo, en Pesaquero, y todos los afluentes del Buyón en todos sus cursos.

Lo que se comunica para general conocimiento de los pescadores, haciéndose saber que los infractores a todas estas disposiciones serán rigurosamente sancionados.

Santander, 2 de febrero de 1955.
El ingeniero jefe delegado, Julio de Yarto. 172

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

A las doce horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de 1.243 robles, en el sitio de "El Rayo" del monte Molino de Santiago, número 54, aforados en 497 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, por el precio base de 56.468,80 pesetas (cincuenta y seis mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y ochenta céntimos).

La subasta tendrá lugar con sujeción a las normas dictadas en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, demás disposiciones de la Dirección General y, las administrativas y facultativas publicadas por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia número 97 de 16 de agosto de 1954. Las económicas aparecen en el expediente de su razón, que pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

La presentación de pliegos tendrá lugar desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las trece horas del día laborable anterior a la subasta y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación si el número de robles fuere inferior al señalado y por tanto distinto el aforo.

Solamente podrán optar a esta subasta del grupo 1.º los poseedores de certificado de maderistas de la clase A, B y C.

Ampuero, 2 de febrero de 1955.
El alcalde, M. Inchausti. 184

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núme-

ro..., en nombre propio (o en representación de don...), lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de fecha..., en el monte Molino de Santiago, de la pertenencia del Ayuntamiento de Ampuero, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

b) Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta...

Ampuero, ... de... de 1955.

(Firma).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Anuncio de subasta

El día quince de marzo del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación "Jombmi", cuyo acto autorizará el señor notario de turno.

Las características de la embarcación citada son las siguientes: Eslora en la cubierta, 19,60 metros; manga en el fuerte, 5,40 metros; puntal en el centro, 2,40 metros; tonelaje de registro bruto, 68,61 toneladas Morson; tonelaje bajo cubierta, 60,96 ídem ídem; tonelaje de registro neto, 35,00 ídem ídem; material del casco, madera; clase de propulsión, motor Diesel; marca y número del motor "KERVINDIESEL-21202"; tipo de motor, Ricardo Patented; potencia del motor, 88 B. H. P.; puerto de matrícula del buque, Gibraltar; estado de vida del buque y del motor de propulsión, segundo tercio de vida.

El tipo de subasta de la descrita

embarcación será el de trescientas sesenta y cinco mil (365.000,00) pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta Delegación el diez por ciento del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de subasta, voz pública, impuestos y demás reglamentarios, serán de cargo del adjudicatario.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, en depósito de la Comandancia militar de Marina, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la lancha.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1955.—El delegado de Hacienda-presidente, José Molowny Real. 173

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de la S. A. "Bodegas del Romeral, Félix Azpilicueta Martínez", contra los cónyuges don Leoncio Gómez Preciado y doña Ecequiela Gutiérrez Ruiz, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la participación de inmueble que luego se describirá, que fue embargada como de la propiedad de la demandada señora Gutiérrez Ruiz:

"El piso segundo de la derecha entrando, de la casa número 13 de la calle de Guevara, de esta capital, que se describe a continuación: Una casa en la calle de Guevara, número 13, antes Callejón del Can, que consta de entresuelo, tres pisos derecha e izquierda, y buhardilla, además de planta baja, todo con derecha e izquierda. Linda:

frente, calle de su situación; derecha entrando, otra de herederos de Julián Gargollo; izquierda, casa de doña Agapita Fernández Regatillo, y espalda, patio de la casa número 7 del Río de la Pila, que fue de don Ceferino Zarza."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, el día doce del próximo mes de marzo, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de once mil pesetas, en que pericialmente fue tasado en indicado piso; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de tan citado piso, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Celestino Diego Peña, mayor de edad, casado con doña Josefa García Hoyuela, labrador y vecino de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, para inmatriculación de las siguientes fincas:

1.^a Una casa, en Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de Las Veneras, con su cuadra, pajar y corral al frente, está señalada con el número 89 de gobierno; mide ocho metros de frente por doce de fondo, o sean, noventa y seis metros cuadrados, y linda: Este o derecha entrando, con tierra de esta pertenencia; izquierda u Oeste, con casa del comprador, don Celestino Diego; trasera o Norte, terreno de esta pertenencia; frente o Sur, con su corral que mide ochenta y nueve centiáreas. Hoy linda: Norte, Sur y Oeste, Celestino Diego.

2.^a Una tierra labrantía, en dicho pueblo, sitio de La Poza, que mide diez carros y siete octavos, o sean, diecinueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Celestino Diego; Sur, cerradura y Manuel Sáiz; Este, cerradura y carretera, y Oeste, un regato y después José Fernández Cotero.

3.^a Un prado, en el mismo pueblo y barrio, sitio de Las Rozas, de nueve y medio carros, o sean, diecisiete áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, herederos de Aniceto Salas; Este, Manuel Arce, y Oeste, Celestino Diego.

4.^a Una tierra labrantía, en dicho pueblo y barrio, de una área y setenta y nueve centiáreas, o sea, un carro. Linda: Norte, camino real; Sur y Oeste, Celestino Diego; Este, Regino Real.

5.^a Un prado, en citado pueblo y barrio, de siete carros y siete octavos, equivalente a catorce áreas y siete centiáreas. Linda: Norte, cerradura; Sur, Manuel Real; Este, Félix Pereda, y Oeste, herederos de Antonio Palacio Herrera.

6.^a Una tierra labrantía, en expresado pueblo y barrio, de tres carros, o sean cinco áreas treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, cerradura; Sur, casa de esta pertenencia, o sea, Celestino Diego; digo, herederos de Antonio Palacio; Este, terreno de la misma pertenencia, hoy herederos de Antonio Palacio, y al Oeste, el comprador, Celestino Diego.

7.^a Un prado, en el mismo pueblo y barrio, de un área y veintidós centiáreas. Linda: Norte y Este, cerradura; Sur, María Fernández, y Oeste, más de esta pertenencia, o sea, herederos de Antonio Palacio.

8.^a Una tierra labrantía, en repetido pueblo y barrio, de dos carros, o sea, tres áreas y cincuenta

y ocho centiáreas. Linda: Norte, Manuel Real; Sur y Este, más de la testamentaria, o herederos de Antonio Palacio, y Oeste, con el corral de la casa, o sea Celestino Diego.

9.^a Un huerto, en citado pueblo y barrio, de un carro, o sea, un área y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte y Sur, terreno de la testamentaria, o sea, herederos de Antonio Palacio; Este, Manuel Real, y Oeste, con la casa, o sea, Celestino Diego.

10. Una casa habitación, cuadra y pajar, de planta alta, señalada con el número de gobierno 88; mide de fondo, doce metros, y de frente, diez, en junto, ciento veinte metros. Linda: Derecha entrando, herederos de Simón Maza, hoy Francisco Diego; izquierda, casa de Antonio Palacio, hoy herederos, y más hoy de Celestino Diego; trasera, tierra de esta pertenencia, hoy herederos de Vicente Palacio, y delantera, corral de la misma casa y pertenencia, o sea, Celestino Diego. Radica en Oruña, barrio de La Venera.

11. Tres carros de tierra labrantío, igual a cinco áreas treinta y tres centiáreas, en el barrio de La Venera, sitio de igual nombre, de este pueblo de Oruña; que linda: Saliente, herederos de Antonio Palacio; Poniente, Simón Miera, hoy Francisco Diego; Norte, tierra de la pertenencia y cerradura, hoy cerradura, y Sur, la casa anteriormente deslindada, o sea de Celestino Diego.

12. Diecisiete octavos de tierra labrantío, igual a diecinueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y hoy, de nueva medición, treinta y siete áreas y treinta y ocho centiáreas, en dicho barrio de Las Veneras, pueblo de Oruña, sitio de La Poza, que linda: Este, herederos de Antonio Palacio y carretera; Sur, el mismo, herederos de Palacio; Norte, carretera, y al Oeste, José Cantero. Hoy linda: Norte y Este, carretera; Sur, Pedro Alonso, y Oeste, R. Solórzano.

13. Nueve y medio carros de tierra a prado y rozada, igual a dieciséis áreas noventa y ocho centiáreas, en el barrio de Las Veneras, al sitio de Las Rozas, que linda: Este, herederos de Antonio Palacio; Sur, herederos de Fernando Herrera, hoy herederos de Ramona Herrera; Norte, carretera, y Oeste, herederos de la misma Ramona Herrera.

14. Once carros de tierra a prado, igual a diecinueve áreas cincuenta y un centiáreas, en dicho barrio de Las Veneras, que linda: Norte, José Pereda; Este, carretera y cerradura; Sur, carretera, y Oeste, herederos de Antonio Palacio.

15. Tres y medio carros de tierra a prado, igual a seis áreas veinticinco centiáreas, en dicho barrio de Las Veneras, que linda: Norte, cerradura; Este, herederos de Carmen Castañeda; Sur, herederos de Ramona Herrera, y Oeste, herederos de Antonio Palacio.

16. Cuatro carros de tierra a prado, igual a siete áreas veintinueve centiáreas, en dicho barrio de Las Veneras, que linda: Norte, herederos de Ramona Herrera; Este, herederos de Carmen Castañeda; Sur, José Pereda, y Oeste, herederos de Antonio Palacio.

17. Un terreno erial, en el pueblo de Oruña, sitio de Cumbre, de cabida una hectárea veintinueve áreas sesenta centiáreas; hoy mide ciento treinta y tres áreas y cincuenta centiáreas, y linda: Norte, carretera; Sur, Luis Noval, hoy Petronila Sierra; Este, Manuel Sáiz, y Oeste, Adolfo Hondal.

18. Un prado, en el pueblo de Oruña, sitio de Cuesta, que mide veintidós áreas cuarenta centiáreas, y hoy mide setenta y un áreas veinte centiáreas; y linda: Norte, carretera; Sur, interesado, hoy regato; Este, regato, hoy Celestino Noval, y Oeste, regato.

19. En término de Oruña, cierre llamado de Pandio, que mide catorce carros, igual a veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas, hoy mide treinta y cinco áreas sesenta centiáreas, y linda: Norte, sierra común; Este y Oeste, los mismos linderos, y Sur, regato. Hoy linda: Norte, Felipe Díez; Sur, Antonio Oruña; Este, Valentina Imaz, y Oeste, Angel Díaz.

20. Un terreno en el pueblo de Oruña, mies de La Venera, sitio de Biolacueva, que mide dos carros, igual a tres áreas cincuenta y seis centiáreas, y linda: Norte, Ramón Palacio; Este, José Fuente; Sur, herederos de doña Manuela Real, y Oeste, Agustín Somonte. Hoy linda: Norte y Oeste, herederos de Manuela Peña; Sur y Este, sierra común. Digo: Hoy linda: Norte, Manuel Sáiz; Sur, Domingo Galván; Este, Pedro Vía, y Oeste, Antonia Sáiz.

21. Un terreno en el pueblo de Oruña, sitio de Pandio, que mide doce carros de tierra, dedicados a prado, igual a veintiún áreas cuarenta y siete centiáreas, y linda: Norte, su hermano Francisco; Este y Sur, sierra común, y Oeste, su hermana María. Hoy linda: Norte y Oeste, herederos de Manuela Peña; Sur, y Este, sierra común.

22. Un terreno erial, en el pueblo de Oruña, en el sitio de La Marquesa, que mide catorce carros, igual a veincuatro áreas noventa y cuatro centiáreas, hoy mide treinta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, y linda: Norte, herederos de José Herrera Rucabado; Este, Francisco Peña; Sur, sierra común, y Oeste, Manuel Gutiérrez. Hoy linda: Norte Santiago Sáiz; Sur, Severino Martínez; Este, Isáac Guerra, y Oeste, regato.

23. Un terreno a prado, en el pueblo de Oruña, sitio de Peña Valle, mies de Riego, y que mide dos carros, igual a tres áreas cincuenta y seis centiáreas, y linda: Norte, herederos de Juana Pedreguera; Este, Eduardo Podraja; Sur, carretera concejil, y Oeste, herederos de Evaristo Hoyuela. Hoy linda: Norte, Eulalia Ruiz; Sur, carretera; Este, Angel Real, y Oeste, Mercedes Mora.

24. Un terreno erial, en el pueblo de Oruña, sitio de Pandio, que mide siete carros o doce áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Francisco Peña; Este, Manuela Peña, herederos; Sur y Oeste, sierra común.

25. Prado en Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Las Veneras, de once carros, o sean, diecinueve áreas sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Félix Pereda y Celestino Diego; Sur, carretera; Este, Celestino Diego, y Oeste, cerradura, hoy corral de Celestino Diego, antes Joaquina Castañeda.

26. Prado, en el sitio de La Venera-Castañera, de treinta y tres áreas ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Aniceto Salas; Este, Manuel Arca, y Oeste, Adolfo Hondal.

27. Tierra, al sitio de La Venera-Castañera, de treinta y siete áreas treinta y ocho centiáreas. Linda: Norte, cerradura; Sur, Aniceto Salas, digo, casa propia, o sea, Celestino Diego; Este, Regino Real, y Oeste, Francisco Díez.

28. Una tierra, en el mismo pueblo y sitio, de tres áreas cin-

cuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Manuel Real; Sur, Joaquina Castañeda; Este, Joaquina Castañeda, y Oeste, Celestino Diego Peña.

29. En el mismo pueblo de Oruña, mies de La Venera y sitio de la Cuesta, otra finca de dos carros de tierra, o sean, tres áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, carretera de Santander a Oviedo; Sur, Manuel Real Fuente; Este, herederos de José de la Sota, y Oeste, Manuel Real Fuente.

30. En el mismo pueblo de Oruña, mies de La Venera y sitio de Los Carruecos, otro prado, de uno y medio carros, o sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Regino Real Real; Sur, herederos de Casimiro Hondal; Este, Antonia García Polanco, y Oeste, Félix Pereda Rivero.

31. En el mismo pueblo y sitio de La Marquesa, de un carro de tierra, que linda: Norte y Este, Manuel Real Fuentes, y Sur y Oeste, Francisco Díez Sáiz.

32. En el mismo pueblo de Oruña, mies de Monte y sitio de La Cabrala, otro prado de tres cuartos de carro, equivalentes a un área treinta y cuatro centiáreas, que linda: Norte y Este, carretera vecinal; Sur, Regino Real Real, y Oeste, herederos de José Vía Diego.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 204 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a doña Dionisia Diego Díez, como causahabiente, en unión del solicitante, de la hoy finada doña Manuela Diego Peña, a nombre de la que actualmente figuran inscritas las fincas descritas a los números 19 al 24, ambos inclusive; a doña Gumersinda y doña Matea Palacio Pereda; a doña Antonia Palacio Palacio; a la mencionada doña Dionisia Diego Díez, y a don Joaquín Gándara Galván, cuyos domicilios se desconocen y de los cuales proceden las fincas anteriormente descritas, y a los herederos de don Aniceto Salas; a los de don Antonio Palacio; a los de don R. Solórzano; a los de don Vicente Palacio; a los de don Fernando Herrera; a los de doña Ramona Herrera; a los de doña Carmen Castañeda; a los de doña Manuela Peña; a los de don José de la Sota; a los de don Casimiro Hondal, y a los de don

José Vía Diego, cuyos domicilios se ignoran igualmente, como titulares de predios colindantes con los que son objeto del expediente de que dimana el presente. Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a unos y otras el plazo de diez días, para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez, Eduardo S. Cueto.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.519 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en actuaciones seguidas en esta magistratura bajo el número 623 del año en curso, a instancia de Manuel Cayón Fallace y otros, contra Jaime Fernández Maté, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Santander siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por don Pedro Presmanes de la Vega Hazas, magistrado del Trabajo suplente de Santander y su provincia los presentes autos de referencia número 623 del año en curso, seguidos a instancias de Manuel Cayón Fallace y Manuel González González, llace, Luis González Fernández y Manuel González González, mayores de edad, y vecinos de Cabezón de la Sal, contra don Jaime Fernández Mate, con domicilio en Udías, y...

Resultando.— Fallo: Que estimando la demanda promovida en los presentes autos, debo condenar y condeno al demandado Jaime Fernández Maté, a que satisfaga al actor Luis González Fernández la suma de dos mil trescientas pesetas por concepto de salarios, y la de doscientas cincuenta por razón de gratificación de “18 de Julio”, y a cada uno de los demandantes Manuel Cayón Fallace y Manuel González González, por el primer concepto, la suma de mil trescientas veinte pesetas con 20 por 100, y por el segundo, la de ciento cua-

to cuarenta y tres pesetas con 50 por 100.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma podrán formular recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de diez días, debiéndose publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su notificación al demandado, de paradero actualmente desconocido.”

Dado en Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Magaldi Castañeda Manuel, de 39 años, casado, chatarrero, hijo de Simón y de Felisa, natural de Ontaneda, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 4 de 1942, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de de instrucción de Torrelavega o cárcel de partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 175

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Pío de Diego González solicita la oportuna autorización para instalar un motor de 2 Hp. en la calle de H. Alcalde del Río, para mover maquinaria de reparación de automóviles.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días.

Torrelavega a 3 de febrero de 1955.—El alcalde, F. Ortueta.

178

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 54,50 ptas.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alista-

miento que para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

Mozos que se citan

José Abascal Ruiz, Miguel Argumosa Diez, Julio Montano Baldeón, Pedro López Alunda, Juan Oreña Gómez, Pedro Escudero Anguren, Jesús Cordero Puente, José López Junco, Agustín Bugidos Alegría, Ubaldo Torre Bolado, Manuel Gutiérrez Gómez, Vidal Saiz Gómez, José Echevarría González, Carlos Calderón Presmanes, Adolfo González Revuelta, Manuel Valle Fernández, Jacinto Fernández Revuelta, José Martínez Santamaría, Emilio Zunzunegui Benito, Aurelio Pérez Ortiz, Ricardo Villar Montes, Manuel González Barrera, Benedicto González Morán, Angel García Munarriz, José Somacarrera Leñero, José Cubas García, Adolfo Meana Bolado y Eulogio Gómez Barrera.

Torrelavega, 28 de enero de 1955.—El alcalde, Fernando Ortueta Quintanal.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión última, el proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1955, se hace público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por los particulares interesados, conforme al artículo 655 de la vigente Ley municipal.

Torrelavega a 3 de febrero de 1955.—El alcalde, Fernando Ortueta.

176

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Se encuentran expuestas al público por tiempo de quince días, para oír reclamaciones, si procediera, las ordenanzas fiscales que han de regir en el actual ejercicio económico:

Recargo provincial sobre el producto neto.

Recargo sobre la riqueza provincial.

Sobre la riqueza urbana.

Sobre rústica y pecuaria.

Sobre postes y palomillas en vía pública.

Tránsito de animales por vías públicas.

Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Entrada de carruajes, edificios particulares.

Prestación personal y de transporte.

Castañeda, 3 de febrero de 1955.
El alcalde, Manuel Saro. 177

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1955, por medio de la presente se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual (domingo), a las nueve de la mañana, quedando apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de incomparecencia.

Mozos que se citan

Felipe García Cobos, hijo de Lino y Balbina.

Antonio Barrera Fernández, hijo de Manuel y Ramona.

Juan Martín Pérez, hijo Fernando y Pilar.

Leoncio Salazar Robledo, hijo de Herminio y María.

José Solsona Alvarez, hijo de José y Dolores.

Tomás Vela Jareda, hijo de Arsenio y Carmen.

José Cabeza Fuentes, hijo de José y Carmen.

Alfoz de Lloredo, a 31 de enero de 1955.—El alcalde, José Ventisca.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

También se encuentra de manifiesto al público en la misma Secretaría y por dicho plazo, la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1954, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Villafufre, 2 de febrero de 1955.
El alcalde, Jesús Fernández Ramírez. 179

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRO CILLORIGO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el próximo día 13 de febrero a las 11,30 de la mañana en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda convocatoria para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1954.

3.º Lectura y aprobación de la memoria y actividades del año 1954.

4.º Aprobación del presupuesto para 1955.

5.º Ruegos y preguntas.

Castro Cillorigo, 4 de febrero de 1955.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 ptas.

Se anuncia el extravío de las libretas de ahorro números 22.782 y 43.551, de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Santander, 7 de febrero de 1955.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 ptas.